

que antecede es clara y reúne los requisitos legales. En consecuencia, requiérese a la promitente vendedora Teresa de Jesús Paredes Castillo y a su mandatario Ing. César Paredes Castillo a fin de que comparezcan a la Notaría Décima Segunda del Dr. Jaime Patricio Nollivos, el día seis de Septiembre del presente año a las quince horas, a suscribir la escritura definitiva del inmueble prometida en venta conforme aparece de la escritura de promesa de compra venta que se acompaña. Hágase conocer petición y providencia al señor Notario o indicado. En virtud de la afirmación con juramento de que ha sido imposible determinar el domicilio de la requerida se dispone que la citación a ésta se realice por la prensa, en uno de los diarios locales de mayor circulación, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Braulio Pérez Peñafiel
SECRETARIO DECIMO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

**CITACION JUDICIAL
EXTRACTO**

JUICIO: Ordinario N° 73-85-CF
ACTOR: José Amable Chango Oña
DEMANDADO: Herederos presuntos y desconocidos de María Juana Sandoval
CUANTIA: Indeterminada
JUZGADO: Tercero de lo Civil de Pichincha
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito., 28 de marzo de 1985.

Civil, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón. Cítese y Notifíquese al Dr. Efrén Gavilanes Rea. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, se le previene de la obligación que tienen los demandados herederos presuntos y desconocidos de María Juana Sandoval, de fijar domicilio judicial para posteriores notificaciones
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
NOTIFICACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA MARIA ERCELINDA TOAPANTA CALAPAQUI
ACTORES: CELIA ESTHER RONQUILLO, JUANA MARIA TOAPANTA Y HEREDEROS DE MARIA ERCELINDA TOAPANTA CALAPAQUI
DEMANDADO: SEGUNDO MANUEL TOAPANTA CALAPAQUI
JUICIO: PARTICION
FECHA DE INICIACION: 14 de julio de 1980
PROVIDENCIA:

JUZGADO 7° DE LO CIVIL
.- Quito, 29 de mayo de 1985. Las 16h00. Agréguese al proceso los escritos presentados por las partes y la partida de defunción acompañada. En lo principal, por haberse acreditado la muerte de la señora María Ercelinda Toapanta Calapaqui, en la forma prevista por el Art. 11 del Decreto Supremo 3070, publicado en el Registro Oficial N° 735 de 20 de diciembre de 1978; notifíquese a los herederos de la referida causante para que comparezcan a juicio. Las partes designarán los domicilios para la notificación a los herederos conocidos; y a los desconocidos y a quienes no se pudiera de-

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "TEXTILES GUALILAHUA S.A."**

- 1.— **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "TEXTILES GUALILAHUA S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 2 de Octubre de 1984 ante el Notario Octavo del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor Doctor César Toral Vásquez, Superintendente de Compañías, Interino, mediante Resolución N° 13294 de 8 de noviembre de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 97 del Registro Industrial, tomo 17, del 4 de julio de 1985.
- 2.— **OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Evaristo Alprecht del Alcázar, a nombre y en representación de "TEXTILES GUALILAHUA S.A.", en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.— **AUMENTO DE CAPITAL.** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 10'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 39'000.000,00.
- 4.— **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** El aumento del capital está suscrito íntegramente y pagado los S/. 10'000.000,00 que es su totalidad, mediante compensación de créditos.
- 5.— **NOMINA DE ACCIONISTAS.** La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Evaristo Alprecht del Alcázar, Dr. Luis Antonio Arzube y el Econ. Rodolfo Alprecht Arreaga.
- 6.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "El capital social de la compañía es de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES dividido en tres mil novecientas acciones ordinarias invisibles contenidas en títulos de diez mil sucres cada una".

Quito, a 24 de julio de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "CERRADURAS ECUATORIANAS S.A." (CESA)**

- 1.— **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CERRADURAS ECUATORIANAS S.A." (CESA), se otorgó en la ciudad de Quito el 27 de mayo de 1985 ante el Notario Décimo Primero del mismo cantón; fue aprobada por el señor Doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Director General de Asesoría Jurídica, Encargado del Despacho de la Superintendencia de Compañías Oficina de Quito, mediante Resolución N° 85-1-1-00751 de 20 de junio de 1985 e inscrita en el

HOY - 26 DE JULIO DE 1985